

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<p>In re:</p> <p>Ángel L. Casiano Ruiz (TS-18,573)</p>	<p>2017 TSPR 190</p> <p>198 DPR _____</p>
--	---

Número del Caso: AB-2015-338

Fecha: 1 de diciembre de 2017

Abogado del promovido:

Por derecho propio

Oficina del Procurador General:

Lcdo. Joseph Feldstein del Valle
Subprocurador General

Materia: Conducta Profesional - Censura enérgica y archivo de queja.

Este documento constituye un documento oficial del Tribunal Supremo que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las decisiones del Tribunal. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re:

Ángel L. Casiano Ruiz
(TS-18,573)

AB-2015-0338

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 1 de diciembre de 2017.

Examinado el *Informe del Procurador General*, así como las mociones presentadas por la promovente, Sra. Jessica López, y el promovido, Lcdo. Ángel L. Casiano Ruiz, se censura enérgicamente al licenciado Casiano Ruiz por la conducta incurrida y se ordena el archivo de la queja.

Se le apercibe que, en cuanto al uso de las redes sociales, deberá ser más cuidadoso y utilizar un lenguaje más apropiado al referirse a sus clientes.

Además, se exhorta al licenciado Casiano Ruiz a que acoja la recomendación que dispone el Canon 24 de Ética Profesional y reduzca a escrito los contratos de servicios profesionales, 4 LPRA Ap. IX.

Publíquese.

Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo.

Juan Ernesto Dávila Rivera
Secretario del Tribunal Supremo